



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos **CITA Y EMPLAZA A:**

CARLOS AMACIO QUINTERO CORTES, IDALIA QUINTERO CORTES, LEIDY JOHANA CÉSPEDES GALEANO, LUZ DARY GARCÍA OSORIO, JUAN CARLOS QUINTERO CÉSPEDES, JHON JAIRÓ SALAZAR GONZÁLEZ, PAOLA ANDREA OSPINA GONZÁLEZ, ALBA BENITA MORALES CARDOZO, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-054-2** (Radicado de Fiscalía **20180004** E.D.), a cargo del Juzgado **Segundo** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **7 de febrero de 2019** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes:

INMUEBLES. 1.) Matrícula Inmobiliaria 380-2697, con dirección finca la Sonrisa y la Brisas, vereda la Robleda de Toro – Valle del Cauca, propiedad de CARLOS AMACIO QUINTERO CORTES. **2.)** Matrícula Inmobiliaria 380-50565, lote con dirección, vereda la Robleda de Toro – Valle del Cauca, propiedad de CARLOS AMACIO QUINTERO CORTES. **3.)** Matrícula Inmobiliaria 380-59616, casa lote 2 manzana K urbanización los Lagos de Zarzal – Valle del Cauca, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **4.)** Matrícula Inmobiliaria 380-80932, calle 13 # 13 - 27 de Zarzal – Valle del Cauca, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **5.)** Matrícula Inmobiliaria 380-14341, carrera 13 # 13 - 62 de Zarzal – Valle del Cauca, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **6.)** Matrícula Inmobiliaria 375-18987, lote 3A de Obando – Valle del Cauca, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **7.)** Matrícula Inmobiliaria 375-15511, dirección Clarita Obando de Obando – Valle del Cauca, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **8.)** Matrícula Inmobiliaria 375-30070, calle 7 # 15 - 33 de Cartago – Valle del Cauca, propiedad de LEIDY JOHANA QUINTERO CORTES. **9.)** Matrícula Inmobiliaria 380-20085, carrera 3 A # 10 A - 21 de Roldanillo – Valle del Cauca, propiedad de LEIDY JOHANA QUINTERO CORTES. **10.)** Matrícula Inmobiliaria 384-67230, carrera 14 A # 13 B – 52 de Zarzal – Valle del Cauca, propiedad de LEIDY JOHANA QUINTERO CORTES. **11.)** Matrícula Inmobiliaria 280-145344, manzana 52 lote # 11 ciudadela la Nueva Tebaida de la Tebaida - Quindío, propiedad de LUZ DARY GARCÍA OSORIO. **12.)** Matrícula Inmobiliaria 280-164116, manzana 4 casa # 8 urbanización Nuevo Berlín de Armenia – Quindío, propiedad de PAOLA ANDREA OSPINA GONZÁLEZ. **13.)** Matrícula inmobiliaria 50C-202609, carrera 22 # 52 – 44 apto 101 de Bogotá D.C., propiedad de ALBA BENITA MORALES CARDOZO. **14.)** Matrícula inmobiliaria 50C-1466304, carrera 54 # 5 B – 52, barrio las Américas de Bogotá D.C., propiedad de ALBA BENITA MORALES CARDOZO. **VEHÍCULOS 1.)** Motocicleta marca Suzuki de placa ICQ-46 A, propiedad de CARLOS AMACIO QUINTERO CORTES. **2.)** Carro de marca Nissan de placa MXQ-743, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **3.)** Motocicleta marca Yamaha de placa IFC-62 A, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **4.)** Motocicleta marca Yamaha de placa FPN-96 D, propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **5.)** Camioneta Grand Vitara de placa CLP-022, propiedad de propiedad de IDALIA QUINTERO CORTES. **6.)** Motocicleta marca Yamaha de placa IEF-71 A, propiedad de propiedad de LEIDY JOHANA CÉSPEDES GALEANO. **7.)** Motocicleta marca Yamaha de placa IFC-61 A, propiedad de propiedad de LEIDY JOHANA CÉSPEDES GALEANO. **8.)** Motocicleta marca Yamaha de placa IFU-19 A, propiedad de propiedad de LEIDY JOHANA CÉSPEDES GALEANO. **9.)** Motocicleta marca Honda de placa IFZ- 73 A, propiedad de propiedad de LEIDY JOHANA CÉSPEDES GALEANO. **10.)** Carro marca Chevrolet de placa KMO-558, propiedad de JUAN CARLOS QUINTERO CÉSPEDES. **11.)** Motocicleta marca Yamaha de placa IFV-16 A, propiedad de JUAN CARLOS QUINTERO CÉSPEDES. **12.)** Motocicleta marca Suzuki de placa QRK-33 A, propiedad de JUAN CARLOS QUINTERO CÉSPEDES.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



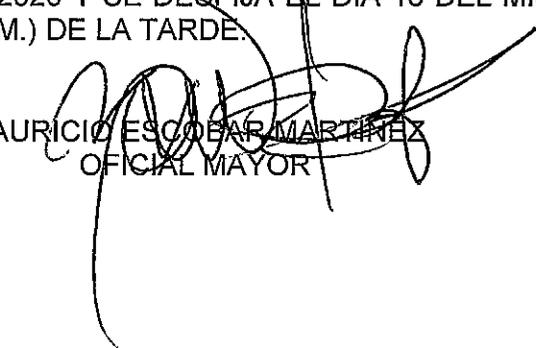
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

cserieextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 14 de septiembre de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

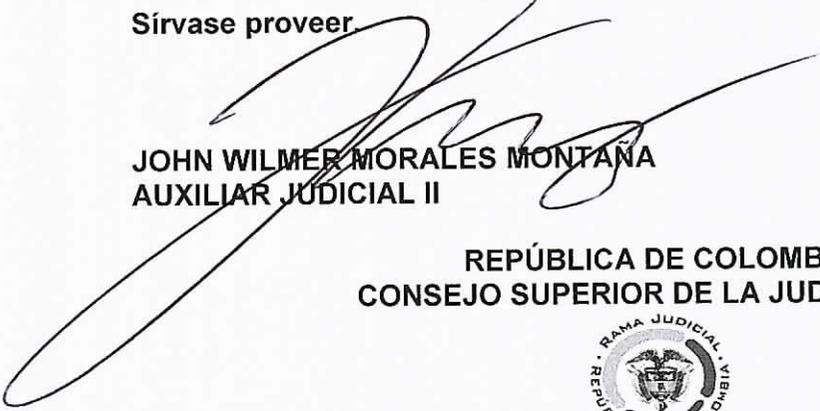


77
776

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) de febrero de 2019. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que la Fiscalía Delegada a través de resolución de 10 de diciembre de 2018 dispuso la ruptura de la unidad procesal para adelantar por cuerda separada el proceso de extinción de dominio sobre cinco rodantes que no fueron ubicados (fl. 92 del c.o.4), disponiendo en consecuencia la remisión del proceso para que continúe la acción respecto de los demás bienes; con lo cual dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en autos de 13 de julio, 31 de agosto y 2 de noviembre de 2018 (fls. 3, 25 y 90 del c.o.4). Al final de su escrito de demanda (fl. 203 del c.o.2) y en el oficio No. 157-F52-DEEDD (fl. 5 del c.o.4) aporta la ubicación y dirección de notificaciones de las partes e intervinientes.

Por otra parte, me permito informar que revisadas las diligencias se advierten dos memoriales en los que los afectados manifiestan su oposición a las medidas cautelares impuestas y materializadas por la Fiscalía Delegada (fls. 64 y 95 del c.o.4).

Sírvase proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

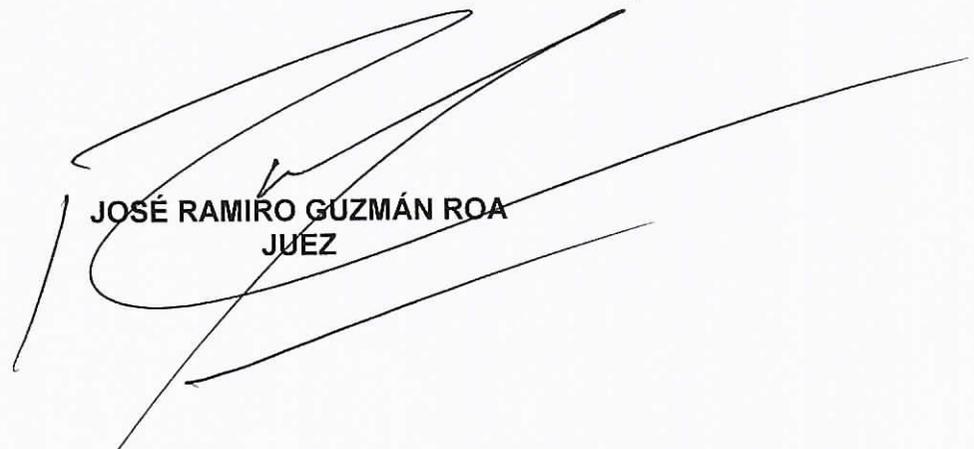
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 52 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado al final de la demanda y en el oficio No. 157-F52-DEEDD.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, o residan fuera del país, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Do otro lado, se ordena que por Secretaría se desglosen los memoriales vistos a folios 64 y 95 del cuaderno original 4 de la actuación principal, dejando copia de los mismos, y sean sometidos a reparto, como quiera que en los mismos se realizan solicitudes encaminadas a que se levanten las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía Delegada.

CÚMPLASE.


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ